



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2025**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL
D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

NO ASISTE:

D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.: D. FERNÁNDO IZQUIERDO SÁNCHEZ
INTERVENTORA.: D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR
CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2º	DEROGACION DE ORDENANZA FISCAL Nº. 26 REGULADORA DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXPT. 1504008A
3º	APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4CE/2025 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. 1511199N
4º	APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5CE/2025 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. 1512817K
5º	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4SC/2025 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPT. 1512830D
6º	MODIFICACION DE PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES.EXPT. 1512866D
7º	RENUNCIA DE LA CONDICION DE CONCEJAL DOÑA VANESA GONZÁLEZ CALLEJAS. EXPT. 1513967H
8º	ASUNTOS URGENTES

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º	DACION DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
10º	DACION DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCION DEL 3º TRIMESTRE 2025. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD.ESTADO DE EJECUCION. EXPT. 1425935Q
11º	RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno** de la sesión ordinaria de **26 de septiembre de 2025** y el **Acta de Pleno** de la sesión extraordinaria de **20 de octubre de 2025**. El Sr. Alcalde manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno** acuerda, por unanimidad, aprobarlas en sus propios términos de redacción.



2. DEROGACION DE ORDENANZA FISCAL Nº. 26 REGULADORA DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. EXPT. [1504008A](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de derogación de Ordenanza Fiscal Nº 26 reguladora de la Tasa por derechos de examen, cuyo dictamen queda como sigue:

"Derogación de la ordenanza fiscal nº 26 reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha de 27 de febrero del 2017, se aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora la tasa por derechos de examen, publicada en el BOP nº 50 de fecha de 3 de mayo del 2017.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inserción de anuncios en el "Boletín Oficial de la provincia de Albacete" (BOP Nº 35 de 23 de marzo de 2012), de conformidad con la cual las convocatorias de procedimientos selectivos (concursos, concurso-oposición, oposición, lista de espera o bolsa de trabajo), será considerada inversión de pago, siempre que se exige el pago de tasa, precio público o derecho económico.

Visto que el coste medio de publicación en el BOP de una Bases de un proceso selectivo es de aproximadamente 2.700,00 €uros, y que la publicación de lista provisional de admitidos y lista definitiva de admitidos, supone un coste aproximado cada uno de 500,00 €, resulta que el coste total de publicación en el BOP de un proceso selectivo supone al Ayuntamiento un coste aproximado de 3.700,00 €.

Así según consta en la contabilidad municipal, en el ejercicio 2025, al día de la fecha, se han reconocido obligaciones por importe de 21.99932 € en concepto de publicación de anuncios en el BOP frente a 10.691,25 euros de derechos reconocidos por el concepto de tasa por derechos de examen.

Por tanto, en relación con el impacto económico que la derogación pudiera provocar, es conveniente señalar, que la misma lo que va a suponer es un ahorro al Ayuntamiento, puesto que el coste de publicación de anuncios es superior a los ingresos que se puedan obtener en concepto de tasa por derechos de examen.

La competencia para acordar tal derogación corresponde al Pleno, al amparo de lo dispuesto por artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo elevar al Pleno la propuesta de,

Primero. - Aprobar INICIALMENTE la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por derechos de examen.

Segundo. - La elevación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, con carácter previo a su entrada en vigor.

Se somete a votación la derogación de la ordenanza fiscal nº 26 reguladora de la tasa por derechos de examen la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).

- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal n.º 26 reguladora de la tasa por derechos de examen.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia."

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto2>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales) y la **abstención** de los concejales del PSOE (6 concejales), **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Núm. 26 reguladora de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de treinta días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4CE/2025 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. 1511199N

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente



el expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dña. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo." En este caso concreto se da la modalidad de crédito extraordinario.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

<i>MODIFICACION DE CRÉDITOS POR CREDITO EXTRAORDINARIO</i>		
<i>ALTA EN GASTOS</i>		
<i>Aplicación</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>
4320 62500.00	Mobiliario sala de catas Turismo	6.000,00 €
9200 22706.05	Mantenimiento programa de contabilidad	7.400,00 €
	<i>Total</i>	<i>13.400,00 €</i>

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

-Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.



BAJA EN GASTOS		
BAJAS	CONCEPTO	IMPORTE
4320 21200.00	Turismo. Adecuación y puesta en valor de espacios para uso turístico	6.000,00 €
9200 64100.00	Adquisición programas informáticos	7.400,00 €
	Total	13.400,00 €

JUSTIFICACIÓN

- I. *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.*
- II. *La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.*

CUARTO.- *Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRLH, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SÉPTIMO. *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del



recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación **el expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Un** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenospunto3>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del Partido Popular (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de la concejala no adscrita, Sra. Ráez López y **la abstención** de los concejales del PSOE (6 concejales) y del concejal no adscrito, Sr. Vela Ríos; **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.



4. APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 5CE/2025 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS. EXPT. [1512817K](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dña. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo." En este caso concreto se da la modalidad de crédito extraordinario.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe
0110 9130100	Amortización préstamo CCM	264.706,00 €
0110 9130105	Amortización préstamo Globalcaja	817.308,00 €



0110 9130101	Amortización préstamo Unicaja Banco	163.462,00 €
	Total	1.245.476,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) *Remanente de Tesorería para gastos generales*

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.245.476,00 €
	Total	1.245.476,00 €

JUSTIFICACIÓN

- III. *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.*
- IV. *La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.*

CUARTO.- *Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRLH, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial



alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SÉPTIMO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto4>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales) y la **abstención** de los concejales del PSOE, (6 concejales); **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5CE/2025 por créditos extraordinarios.

Segundo.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.



Tercero.- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4SC/2025 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. EXPT. [1512830D](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente de Modificación de créditos 4SC/2025 por suplemento de créditos, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 4SC/2025 por suplementos de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4SC/2025 por suplementos de crédito, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a Esther Algaba Nieto, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. – Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del



expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe
0110 9130106	Amortización préstamo Eurocaja Rural	980.770,00 €
	Total	980.770,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

b) Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	980.770,00 €
	Total	980.770,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

TERCERO. - Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

CUARTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo



de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEXTO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el **expediente de modificación de créditos 4SC/2025 por suplementos de crédito** el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. - Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia."



INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto5>

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno**, con los **votos a favor** de los concejales del PP (9 concejales), de los concejales del grupo Vox (2 concejales) y de los concejales no adscritos (2 concejales) y **la abstención** de los concejales del PSOE, (6 concejales) **ACUERDA**:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4SC/2025 por suplementos de crédito.

Segundo. - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. MODIFICACION DE PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. EXPT. 1512866D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dictaminó favorablemente el expediente del Plan Estratégico de Subvenciones; cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación del Plan estratégico de subvenciones y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Vista la partida presupuestada inicialmente en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Hellín: 3360 4800030 “Protección y gestión del patrimonio Histórico-Artístico. Consolidación Torre de Isso” con un importe de 30.000€, para tramitarlo como convenio de colaboración con el CSIC.

Siendo necesario tramitarlo como una subvención nominativa con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se crea la siguiente partida por vinculación jurídica: 3360 4800031 “Subvención consolidación Torre de Isso. CSIC Consejo Superior de Investigaciones Científicas”, de acuerdo con la Base 5.2 de Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, de tal manera que aparezca la dotación presupuestaria y el beneficiario.

Este expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 21 de febrero de 2025, produciéndose la siguiente alta:



Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3360 48000.31	Concejalía de Patrimonio	CSIC. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para consolidación Torre de Isso	30.000,00	R.O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

El Órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la **modificación del Plan Estratégico de Subvenciones** la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto6>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero. - Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

7. RENUNCIA DE LA CONDICION DE CONCEJAL DOÑA VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS. EXPT. 1513967H



Por la **Presidencia** se da cuenta del escrito de renuncia de la condición de Concejal formulado por la Sra. Vanessa González Callejas, Concejala del Partido Popular, que por el **Sr. Secretario** se da lectura al mismo, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 10 Apartado 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, publicado en el B.O.P núm.45 de 17 de abril de 2024, mediante el presente escrito manifiesto,

RENUNCIA formal y expresa a mi acta de Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, cargo que he venido desempeñando con las facultades delegadas inherentes al mismo desde el día 17 de junio del año 2023, motivo por el cual,

SOLICTO, seguido el cauce legal previsto, se dé cuenta de la renuncia formulada en el próximo pleno a celebrar en este Ayuntamiento.

Que, la renuncia de carácter irrevocable, hoy formalizada, obedece única y exclusivamente a razones de índole profesional, las cuales, imposibilitan y dificultan, a todas luces, el pleno cumplimiento de mis obligaciones como Concejal de esta Corporación Municipal, así como de las funciones delegadas en el seno de la Concejalía de Mujer e Igualdad, cuyas funciones me fueron atribuidas.

Por ello, consciente de los deberes inherentes al cargo, y del compromiso adquirido de servicio público, presento esta dolorosa, pero, necesaria y meditada renuncia, agradeciendo de antemano la confianza depositada en mí para el desempeño de dichas funciones.

Asimismo, aprovecho esta ocasión para mostrar mi agradecimiento a todos los miembros de esta Corporación Municipal y conjunto de trabajadores de esta casa, con quienes he compartido experiencias profesionales enriquecedoras en pro del interés común.

Me despido con la gratitud inmensa de haber tenido el honor de trabajar para Hellín al servicio de la Concejalía de Mujer e Igualdad, de la cual, guardaré el mejor de los recuerdos. Una enseñanza vital que siempre formará parte de mí.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto7>

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hellín presentada por Dª. VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS, con NIF **5749***, concejal por el Partido Popular.

8. ASUNTOS URGENTES

8.1. DESAFECTACIÓN DEL BIEN ESCUELA, CONSULTORIO-CENTRO SOCIAL EN LAS MINAS

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad; se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer el informe jurídico emitido sobre el asunto indicado en el epígrafe, del siguiente tenor:

"Expediente nº: 1480292M

Desafectación del colegio de las Minas.

D. Fernando Izquierdo Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, vista la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio, mediante la cual se ordena la emisión de Informe jurídico en orden a la incoación de expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales, concretamente el colegio de Las Minas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2025, se dispone la emisión de informes técnico y jurídico en orden a la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales siguientes:

- Fincas que constan en el Inventario de Bienes, con ficha nº 1.1.09001 denominada “Escuela, consultorio-centro social en las Minas”.*
- Sita en Calle Mayor nº 14 [T] (s/ Catastro), con la siguiente referencia catastral 5635702XH1453A0001PY.*
- Clasificación y calificación urbanística es Suelo Urbano Consolidado al que corresponde Zona de Ordenanza 41: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, grado 1 con destino ED/SO/SA (Educativo, Social y Sanitario).*
- Manteniendo su calificación de dominio público, alterando jurídicamente la afectación de uso educativo a uso cultural () Dentro de Interpretación.*

SEGUNDO.- Por los servicios técnicos municipales se emitió informe con fecha 17 de junio, haciendo constar los aspectos urbanísticos del bien referido, valorándolo, y justificando la oportunidad de la medida propuesta.

En base a todo ello, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En la determinación de la normativa aplicable a la alteración de la calificación jurídica de bienes municipales, debe estarse a lo establecido al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por otro lado, y tratándose de un centro educativo, resulta también aplicable el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.



SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, tal y como dispone el, artículo 8 RBEL.

TERCERO.- Según se establece en el artículo 1 del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal, la autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos escolares sólo podrá tener lugar, conforme al procedimiento establecido en esta disposición, cuando concorra alguno de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando el inmueble deje de ser necesario, en todo o en parte, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.*
- 2. Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desafectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.*
- 3. Cuando concorra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo, previa justificación razonada en el expediente.*

De conformidad con el artículo 2 de esta disposición, los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por la Administración educativa (Consejería de Educación) a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, o que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local. Las Direcciones Provinciales incorporarán al expediente cuantos informes consideren oportunos, siendo preceptivos, en todo caso, uno de carácter técnico-docente, otro técnico-arquitectónico y, finalmente, uno relativo a la planificación, que se emitirán por las unidades competentes respectivas de la Consejería de Educación. Los expedientes de autorización deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.

CUARTO.- En consecuencia, y una vez tramitado el expediente conforme a las normas precitadas, corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble referido, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación. Una vez adoptado el acuerdo, deberá hacerse constar la alteración en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Es cuanto tengo que informar, no obstante, cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.”

Consta en el expediente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, de 20/10/2025, por la que se resuelve AUTORIZAR la desafectación del inmueble al CRA Río Mundo, en la Sección de Las Minas de Agramón, con referencia catastral 5635702XH1453A0001PY.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto8>

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del bien siguiente:

- Fincas que constan en el inventario de Bienes, con ficha nº 1.1.09001 denominada "Escuela, consultorio-centro social en las Minas".
- Sita en Calle Mayor nº 14 [T] (s/ Catastro), con la siguiente referencia catastral 5635702XH1453A0001PY.
- Clasificación y calificación urbanística es Suelo Urbano Consolidado al que corresponde Zona de Ordenanza 41: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS, grado 1 con destino ED/SO/SA (Educativo, Social y Sanitario).
- Manteniendo su calificación de dominio público, alterando jurídicamente la afectación de uso educativo a uso cultural () Dentro de Interpretación.

SEGUNDO.- Proceder a la calificación correspondiente en el inventario de Bienes de las fincas referidas, manteniendo su condición de dominio público.

TERCERO.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble desafectado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos, públicos o privados, que fuesen necesarios a tal fin.

9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 2.876 de 23/09/2025, al número 3.189 de 20/10/2025.

10. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCION DEL 3º TRIMESTRE 2025. PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCION

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de octubre de 2025, dio cuenta del Informe de Intervención del tercer trimestre de 2025, periodo medio de pago, morosidad y estado de ejecución del presupuesto; cuyo dictamen queda como sigue:

"Dar cuenta de informes tercer trimestre 2025.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al tercer trimestre de 2025.



a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad tercer trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre morosidad del tercer trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del tercer trimestre de 2025, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2025:

a) Pagos realizados en el trimestre

	Dentro Periodo Legal Pago	Fuera Periodo Legal Pago



<i>Pagos Realizados en el Periodo</i>	<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Número de pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	25,219	1498	1.056.626,95	323	486.626,99 €
<i>20- Arrendamientos y Cánones</i>	30,33	2	2.821,72 €	1	1.410,86 €
<i>21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación</i>	25,31	155	43.393,80 €	57	12.728,97 €
<i>22- Material, Suministro y Otros</i>	25,17	1330	1.009.624,56 €	261	472.362,36 €
<i>23- Indemnización por razón del servicio</i>	25,37	11	786,87	4	124,80 €
<i>24- Gasto de Publicaciones</i>					
<i>26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro</i>					
<i>Inversiones reales</i>	19,60	22	196.073,14 €	8	14.188,13 €
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>					
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>					
<i>TOTAL, pagos realizados en el trimestre</i>	24,52	1520	1.252.700,09 €	331	500.815,12 €

b) *Intereses de demora pagados en el periodo.*

<i>Intereses de Demora Pagados en el Periodo</i>	<i>Intereses de demora Pagados en el Periodo</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total Intereses</i>
<i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>		
<i>Inversiones reales</i>		
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>		
<i>Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>		
<i>TOTAL, Intereses de demora pagados</i>	0	0

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.*

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>	<i>Periodo Medio Pago</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
		<i>Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>
<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	14,51	279	121.933,53 €	4	4.368,25 €
<i>20- Arrendamientos y Cánones</i>					
<i>21- Reparación, Mantenimiento y Conservación</i>	25,58	30	12.614,13 €	2	3.702,75 €
<i>22- Material, Suministro y Otros</i>	12,86	247	109.257,00 €	2	665,50 €
<i>23- Indemnización por razón del servicio</i>	10,00	2	62,40 €		
<i>24- Gastos de Publicaciones</i>					



26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
<i>Inversiones reales</i>	12,32	3	10.656,51 €			
<i>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</i>						
<i>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</i>						
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	14,34	282	132.590,04 €	4	4.368,25 €	

La Comisión se da por enterada

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago tercer trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del tercer trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- *El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.



TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.750.544,03 €
Ratio operaciones pagadas	16,77

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	195.885,39 €
Ratio operaciones pendientes de pago	4,27



c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{imports.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{imports.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	15,51
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto tercer trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del tercer trimestre de 2025:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto tercer trimestre 2025

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LIQUIDOS	% PAGOS LIQUIDOS/CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LIQUIDOS/CRÉDITOS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	12.646.670,07	2.411.300,10	15.057.970,97	9.179.491,96	60,96 %	9.177.391,96	60,95 %	8.446.900,20	56,10 %	92,04 %	730.491,60	5.680.507,01
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.390.590,61	1.140.440,95	9.539.039,56	6.053.153,79	71,04 %	5.596.500,35	50,67 %	5.453.481,55	57,17 %	97,44 %	143.090,00	3.942.459,21
3.- Gastos financieros	325.919,76	-42.707,33	283.212,43	213.943,57	75,54 %	213.943,57	75,54 %	213.943,57	75,54 %	100,00 %	0,00	69.268,06
4.- Transferencias corrientes	1.494.006,04	7.217,03	1.502.024,67	1.144.754,06	76,21 %	1.065.842,06	70,96 %	1.062.282,06	70,72 %	99,67 %	3.550,00	436.101,01
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	250.875,50	0,00	250.875,50	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	250.875,50
6.- Inversiones Reales	1.669.857,66	5.793.349,22	7.463.206,08	2.324.768,18	31,15 %	741.412,41	9,93 %	730.755,90	9,79 %	98,56 %	10.656,51	6.721.794,47
7.- Transferencias de capital	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	50.000,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	328.923,04	0,00	328.923,04	245.192,28	75,00 %	245.192,28	75,00 %	245.192,28	75,00 %	100,00 %	0,00	81.730,76
SUMA TOTAL	25.171.660,36	9.309.600,77	34.481.261,13	19.961.304,64	57,09 %	17.040.363,43	49,42 %	16.152.566,44	46,84 %	94,79 %	887.796,99	17.440.897,70

La Comisión se da por enterada”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto10>

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.



INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.punto11>

Según constan en el video Acta.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión
siendo las once horas y treinta y siete minutos del día antes señalado, de todo lo
cual, yo, el Secretario General, doy fe.**

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE